

INFORME SECRETARIAL: Pamira. Se informa que el termino de emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal concluyó el pasado 5 de los corrientes, sin que haya comparecido persona alguna. Sírvasse proveer. Palmira 9 de junio del año 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 984

Palmira Valle, nueve (9) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se surtio el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal conformado por los señores Carlos Heverth Ortega Lemos y Rosa Maria Castro Castaño, en debida forma, se procederá a fijar fecha y hora para practicar la audiencia de inventario de bienes y deudas de la sociedad conyugal –Articulo 501 del C.G.P-.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día jueves catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitres (2023) a partir de las dos de la tarde (02. 00 PM), para practicar la audiencia de inventarios de bienes y deudas de la sociedad conyugal que existiera entre los señores Carlos Heverth Ortega Lemos y Rosa Maria Castro Castaño. Audiencia que se llevará a cabo a traves de plataformas digitales dispuestas para ese fin, la informacion del link para la conexión

respectiva se enviara a las direcciones electronicas de las pares y sus apoderados, Advertido igualmente que el escrito de inventarios y avaluos se deberá aportar al proceso con anticipación a la fecha de la audiencia.

SEGUNDO: Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

TERCERO: EXHORTAR a las partes, para que se sirvan revisar con la asesoría de sus apoderados la viabilidad de presentar los inventarios y avaluos de mutuo acuerdo, advertidas las ventajas que ofrece la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, dentro de los cuales se destaca la celeridad del proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 96 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 13 de junio del año 2023
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e706496d87e9e3a2e40b31376100776b7df3ca11b5800fc2dc76ef0d27c667**

Documento generado en 09/06/2023 04:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>